



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.213.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 163590/3 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03826-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 15.643 de fecha 20 de Marzo de 1998 se dispone la reparación de los locales comerciales FO.NA.VI. ubicados en el barrio Fátima, en un todo de acuerdo al detalle de trabajos elaborados por la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente y ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-

Que la citada norma surge de pedidos efectuados por la Comisión Vecinal de dicho barrio, con el objeto de desarrollar en dichos locales, actividades sociales y de bien público destinadas a vecinos de ese sector.-

Que a tales efectos será necesario celebrar comodato para afectar a los inmuebles para el uso de Sede Vecinal, atención gratuita profesional de un abogado, costurero comunitario, y para dictado de catequesis y actividades de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.-

Que compete al, Concejo Municipal, en los términos de la Ley Pcial. N° 2756 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos sobre propiedades municipales.-

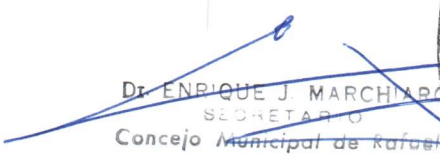
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la **Comisión Vecinal del barrio FÁTIMA** hasta que el Municipio exija su restitución, los locales N° 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del complejo habitacional FO.NA.VI. de nuestra ciudad, mediante contrato modelo adjunto que formará parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintidós días
del mes de abril de mil novecien-
tos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIANI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

ORDENANZA N° 3.213.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo M. Peirone, con domicilio legal en Moreno N° 8, ciudad, en adelante "**La Municipalidad**" por una parte, y la "**Comisión Vecinal del barrio FÁTIMA**", representada en este acto por su Presidente Oscar Burkhard, D.N.I. N° 7.883.650, con domicilio en calle **Aguado N° 925**, ciudad, en adelante "**La Comisión**", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Municipalidad** cede en Comodato a la "**Comisión**", los **Locales Comerciales N° 1, 4, 5, 6, 7 y 8** del complejo habitacional FO.NA.VI. del barrio FÁTIMA de nuestra ciudad.-----

SEGUNDA: La **Municipalidad** autoriza expresamente a la "**Comisión**" a afectar los inmuebles cedidos por el presente para: **Locales 1 y 4:** realización de actividades sociales, culturales comunitarias y toda otra propia de la entidad vecinal; **Local 5:** costurero comunitario y atención profesional; **Locales 6-7-8:** catequesis y otras actividades de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima. En todos los casos dichos usos serán acordes a las notas presentadas en su momento (fs. 109 a 115).----

TERCERA: La "**Comisión**" cuidará y conservará los inmuebles cedidos, comprometiéndose a realizar un buen uso de los mismos, utilizándolos a los fines previstos, haciéndose cargo de su mantenimiento y limpieza.-----

CUARTA: La duración del presente será por tiempo indeterminado a partir de la firma del presente, pudiendo la **Municipalidad** solicitar su devolución, debiendo para ello notificar fehacientemente con un plazo de antelación de sesenta días corridos.---

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente con la única condición de notificar a la otra de dicha decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al momento del efectivo reintegro de los inmuebles.-----

SEXTA: Previo a la cesión de los inmuebles, y su respectiva afectación por parte de la "**Comisión**", se realizará una constatación que de cuenta del estado de los mismos, la cual glosará en anexo y formará parte del presente.-----

SÉPTIMA: A solicitud de la **Municipalidad de Rafaela** se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la **Municipalidad** fuera condenada al pago de una deuda

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO

Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

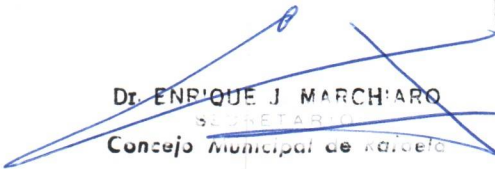


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

OCTAVA: Para todo los efectos legales fijan las partes sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todo tipo de notificación extrajudicial o judicial y acuerdan asimismo someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el federal.-----

- - - Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




O.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela